

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2023
PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de José de Jesús Zambrano Grijalva, quien se ostenta como Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido Político denominado de la Revolución Democrática.	003977

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes¹**, relativos a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido Político de la Revolución Democrática, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA. - DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.”

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ y 69, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2023

Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁵, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁶, 81, párrafo primero⁷, y 88, fracciones I, inciso e), y II⁸, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente por acumulación y conexidad, respectivamente, al Ministro ******* para que instruya el procedimiento pertinente, toda vez que se le designó instructor en la **acción de inconstitucionalidad 71/2023** y en la **controversia constitucional 261/2023**, en las cuales se impugna el mismo decreto legislativo.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹⁰ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar

⁵ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

⁶ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...]

⁷ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁸ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

¹⁰ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2023

a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 75/2023**, promovida por el Partido de la Revolución Democrática. **Conste.**

MCA 01

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:34:58Z / 16/03/2023T19:34:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		43 3f 87 92 e3 8a 26 89 f4 2e bd 54 d1 cf 5b b8 9f b8 8c e0 30 b0 b8 4b af ee 20 32 89 fc 4f 6a 8e a4 ac e5 7b ec 4b 91 17 ca 46 c2 d2 e6 99 40 da 8b c9 8d c1 f7 c3 2c 3e bc 8c 16 7b 8e b8 18 7f b9 70 7a 74 e8 4d 1a 50 f7 09 15 66 f3 99 89 4d 07 9d 34 08 10 0a f9 09 af 8c a8 7c 0a c7 1e 5c 15 59 5e 15 a7 53 87 76 33 44 3f 0b ca 75 e0 d6 00 9a 51 41 e1 b3 48 fa bc 33 1d f6 03 af 6d 42 79 1a 7e 76 a1 95 08 ae 9e 40 4c 44 ca 8f 8d 83 a3 92 b9 24 76 6c 9b 45 19 93 9d aa a0 5b bd 8c 6d f1 75 14 61 7a 50 69 83 2e f2 e6 88 38 b3 75 66 a4 56 38 eb be e9 72 85 51 3d fc 07 0c cd 7a 1d 7d cb 10 1b f6 ae cd 10 00 a5 93 1b 36 47 61 1a 2a f2 d9 62 66 22 91 00 48 72 ce a2 d9 b1 4e 81 3a 3a 5b 16 52 d6 7e ab 2f 13 c0 94 82 af f1 3b 6c b7 5b 91 89 4c 95 7a 5e fd 22 77 e7 52			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:34:58Z / 16/03/2023T19:34:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:34:58Z / 16/03/2023T19:34:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5602273			
	Datos estampillados	99CAFED0BEF1FC5CC9BD5A36E0CC6BDDA484555B50F392744E24812C84AAC4BF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T21:43:04Z / 16/03/2023T15:43:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 7f 7e b7 74 ec 2c 72 c0 a1 e7 cc 8f 41 2e 9a db b6 2f 5d b8 86 82 2f 21 43 25 c1 cb e6 00 7f 75 fa 7c 58 84 61 37 b4 87 d6 0d a5 3c 56 ac 1b d9 75 24 67 cc a3 69 82 ac 73 f7 d8 e8 c7 da d8 52 34 e7 da b3 e5 ee 18 82 f6 8e ce e2 7d 7c 84 05 37 6b 8c b5 37 47 16 13 7b c0 75 27 99 14 3d ec 5a 72 99 f9 31 2a 3b 6b c4 b4 69 4a e2 a8 09 d2 ad 1a 80 68 1e 9e 19 71 43 19 21 29 e8 79 6b 09 90 9c c8 b5 24 8d 31 27 cb 88 0c 40 a0 85 d2 0c e4 24 6f 58 00 35 da 80 1e 53 03 4b 66 22 29 af c2 0c a3 d3 a1 83 29 a5 ee e8 fd 10 62 8a 8f c6 64 79 7d 0b ac 4e 1c 0a 63 b9 f2 f0 39 5d 88 b4 c0 26 3b 59 08 c5 03 6b 2d 8a fd 60 5c 4b 46 49 2d 17 37 fa fb 36 fe a0 21 d0 81 fb bc 92 1b 46 16 f5 cf 8a 29 4c 8f 35 e9 54 95 dc e4 c9 0e 88 f1 4a 34 95 71 88 6e c9 b0 f9 dc d3 26 3e 26			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T21:43:10Z / 16/03/2023T15:43:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T21:43:04Z / 16/03/2023T15:43:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5600942			
	Datos estampillados	CB334F30E4E411B0CA3596F1C91E7094AA3AF280E1279CF1CBFE98EAA14889A9			